

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 7** *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2017, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero, 1.6, de la Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de abril de 2005), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - c) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibi-

cionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Graduado, Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Ciencias Biológicas, Ciencias Químicas o Bioquímica, y del título de Especialista en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, o en Análisis Clínicos o en Bioquímica Clínica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgraduados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Bioquímica Clínica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II.
2. Las solicitudes se dirigirán al Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” y se presentarán en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
3. Las solicitudes podrán presentarse preferentemente en la Unidad de Registro del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud los aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, en la forma establecida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia compulsada del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia compulsada del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo en la especialidad que se convoca.

- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativa de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados.
3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Director-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo III de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en la subsección primera de la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe de Servicio.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe de Servicio con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.
2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, el Director-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.
3. Si el Facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
4. Si el Facultativo designado estuviera adscrito a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

**Novena***Recursos*

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Sanidad de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 6 de febrero de 2017.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Equiza Escudero.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Historial profesional (puntuación máxima 100 puntos).
- a) Actividad asistencial (puntuación máxima, 40 puntos):
 - Residencia: 6 puntos.
 - Años de trabajo: 1,6 puntos/año.
 - Plazas obtenidas por concurso: 1 punto/plaza.
 - Por ser miembros de Comisiones Clínicas: Máximo 3 puntos.
 - Responsabilidad en gestión (Jefe de Servicio, de Sección o cargo directivo): Máximo 15 puntos.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 40 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

- b) Actividad docente (puntuación máxima, 20 puntos):
 - Curso doctorado completo: 0,3 puntos/curso.
 - Profesor asociado o similar: 0,2 puntos/año.
 - Profesor titular: 0,3 puntos/año.
 - Catedrático: 0,4 puntos/año.
 - Asistencia a cursos de formación continuada:
 - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
 - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
 - Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
 - Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.
 - Profesor en cursos: 0,05 puntos/hora lectiva.
 - Organización y dirección de cursos:
 - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
 - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
 - Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
 - Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.
 - Tutor de residentes: 0,2 puntos/año.
 - Moderador o presentador en sesiones generales del hospital: 0,1 puntos/sesión.
 - Estancias docentes en hospitales universitarios: 0,50 puntos/trimestre (máximo 3 puntos).
 - Becas docentes: 1 punto/beca.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

- c) Actividad científica (puntuación máxima, 25 puntos):
 - Tesis doctoral: 4 puntos (+ 1 punto si es apto “cum laude”).
 - Conferencias, participación en mesas redondas y ponencias:
 - Nacionales: 0,2 puntos.
 - Internacionales: 0,5 puntos.
 - Comunicaciones en congresos:
 - Nacionales: 0,1 puntos.
 - Internacionales: 0,3 puntos.
 - Publicaciones en revistas:
 - Nacionales: 0,5 puntos.
 - Extranjeras: 1 punto.

Se sumará como factor corrector el producto que resulte de la multiplicación por el factor de impacto, de cada publicación, de acuerdo con el “SCI Journal of Citation Reports”, en su último número. No se admitirán como publicaciones las comunicaciones breves, resúmenes o “abstracts”.

- Otros méritos: 5 puntos máximo.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 25 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

Total A + B + C = 85 puntos.

- d) Otras valoraciones (máximo 15 puntos):

El resto, 15 puntos, hasta un máximo de 100, quedará a juicio de la Comisión de Selección, valorando:

- Aspectos cualitativos del currículum.
- Adecuación al perfil de la plaza.
- Dos informes solicitados al Jefe de Servicio y al miembro de la Comisión perteneciente al Servicio que transmita el sentir mayoritario del Servicio respecto a los candidatos. Si el candidato fuera externo, la Comisión pedirá los informes que considere pertinentes. Estos informes deberán responder a los siguientes aspectos:
 - Dedicación a la labor del Servicio: Asistencial, docente e investigadora.
 - Utilización de recursos.
 - Disponibilidad.
 - Capacidad organizativa.
 - Capacidad innovadora.
 - Capacidad de liderazgo.
 - Relaciones humanas.

Las calificaciones a asignar a estos aspectos de los informes podrán ser: Deficiente, adecuada o satisfactoria.

2. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad/Servicio (puntuación máxima, 50 puntos): Se puntuará un máximo de 50 puntos, teniendo en cuenta la adecuación del mismo a los objetivos del servicio y al programa de actuación sanitaria del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".

La Comisión de Selección establecerá una calidad mínima del Proyecto Técnico de Gestión exigible para la valoración efectiva del resto de los méritos (actividad asistencial, docente y científica).

3. Entrevista (puntuación máxima, 50 puntos): La Comisión de Selección, durante la entrevista, tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Trayectoria profesional del aspirante, Proyecto Técnico de Gestión presentado, supuestos prácticos y contenido de los informes a los que se refiere el apartado I.d).

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DEL PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE BIOQUÍMICA CLÍNICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)

DATOS ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE PARTICIPA	PUESTO QUE OCUPA	
CENTRO DONDE PRESTA SERVICIOS	LOCALIDAD	PROVINCIA

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

--

SOLICITA

Ser admitido a la convocatoria para nombramiento provisional del puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica del Hospital Universitario "Ramón y Cajal" de fecha 6 de febrero de 2017.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20.....

(FIRMA)

DIRECTOR-GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

ANEXO III

COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Servicio de la Dirección Asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio, designado por la Junta Técnico-Asistencial del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Bioquímica Clínica, de hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Bioquímica Clínica, nombrado por la Junta Técnico-Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

(03/6.577/17)

